JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	R.C.E.
Demandante	Johan Mazo Pérez y Otros
Demandado	Rubén Esteban Hurtado Aguirre y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2023-00274-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	N° 163
Tema	Incorpora notificaciones. Reconoce
	personería. Incorpora contestación.
	Ordena emplazamiento.

En la fecha se incorpora la constancia de las notificaciones enviadas de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022, al correo electrónico de los demandados **RUBEN ESTEBAN HURTADO AGUIRRE** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** por medio del correo electrónico de la parte actora nagup81@hotmail.com el 11 de enero del 2024, visible en archivo #10 c.1. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Se reconoce personería al Dr. **MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO** con T.P. No. 63.122 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el archivo #11 c.1 para representar al demandado **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, Artículo 75 del C.G.P.

Se incorpora la contestación realizada por la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, la cual es presentada dentro del término legal oportuno (archivo #11 del cuaderno principal).

De otro lado, y en atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, quien manifiesta que ignora el domicilio, teléfono y/o correo electrónico del codemandado LUIS DANIEL AGUIRRE VILLEGAS por lo que solicita el emplazamiento, a ello se accede (artículo 293 del C.G.P.).

En consecuencia, se ordena el emplazamiento a **LUIS DANIEL AGUIRRE VILLEGAS**, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, por la

secretaria del Juzgado, se procederá a la inclusión de los datos del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)